

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
23 de abril de 2015

DETEREL 507/15.

A la : **Comisión Permanente de Educación.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley Designa con el nombre de Lic. Patria Pelagia Méndez Germán, la escuela primaria - Nuestra Señora de la Altagracia, en el Municipio Santo Doingo Oeste, Provincia Santo Domingo.**

Ref. : **Exp. No. 02520-15, Oficio No. 01774 d/f 30/11/15.**
Anexo. Redacción alterna.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto designar con el nombre de Lic. Patria Pelagia Méndez Germán la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados y depositado el 19 de noviembre del 2015.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

VISTA: La Constitución de la República;

VISTO: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

VISTA: La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación No.66-97;

Análisis Legal.

En relación a los **Vistos**¹ para su elaboración se precisa *identificar la norma jurídica por su número, fecha y nombre correcto*, tomando también en cuenta, la jerarquía de la norma y colocarlos en orden cronológico, en tal sentido, observamos que los antecedentes legales no presentan lo anteriormente señalado, además de que se ha obviado un visto de suma importancia en la redacción de la presente iniciativa, es el referente a la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439,

¹ Texto legal que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley.

del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, por lo que recomendamos su inclusión dentro de los vistos.

Análisis Constitucional

Es preciso establecer que es un mandato constitucional que se establezca la entrada en vigencia de toda ley, en ese sentido la Carta Magna establece textualmente en su artículo 109.- ***“Entrada en vigencia de las leyes”*** Por tanto, sugerimos a la comisión establecer una normativa, dentro de las disposiciones finales del proyecto de ley, que contemple la entrada en vigencia de la ley con la finalidad de asegurar su correcta inserción en el ordenamiento jurídico vigente.

Análisis lingüístico y de la Técnica Legislativa

1. Sugerimos colocar un título a la presente iniciativa, al respecto el Manual de Técnica Legislativa en el punto 4.1.1.2, sobre el título establece: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”***.

Ley que designa con el nombre de Lic. Patria Pelagia Méndez Germán la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia.

2. Sugerimos la creación de un artículo de tipo informativo sobre el ***“ámbito de aplicación de la ley”***, y que sean colocados como artículo 2, esto con la finalidad de asegurar la comprensión y la correcta aplicación de la ley.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio de la provincia Santo Domingo.

3. Observamos en el presente proyecto de ley carece de la disposición que ordena la colocación de nombre y tarja en la parte frontal de la escuela identificativa con los datos biográficos de la Lic. Patria Pelagia Méndez Germán.

Artículo 4.-

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas; anexas a este informe presentamos la redacción alterna donde están contemplados las recomendaciones vertidas.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE LIC. PATRIA PELAGIA MÉNDEZ GERMÁN LA ESCUELA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la licenciada Patria Pelagia Méndez Germán nació en La Lila, provincia Hermanas Mirabal, el 11 de julio de 1943. En el año 1984, se graduó de maestra en la Escuela Normal Maestro Félix Evaristo Mejía;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la licenciada Patria Pelagia Méndez Germán junto a la comunidad, en el año 1969, tomó la iniciativa de fundar una escuela; y en el año 1971, gestionaron el alquiler de una casa de madera con una habitación, donde se instaló la primera escuela pública del ensanche Altagracia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la profesora Patria Pelagia Méndez Germán fue la precursora de la construcción de la escuela Nuestra Señora de la Altagracia y directora durante su fundación, y luego desde el año 1978 hasta el 1997 cuando fue jubilada;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la insigne maestra ha trabajado de manera incansable con la comunidad, y ha sido reconocida por iglesias, juntas de vecinos y por sus estudiantes, por su trayectoria a favor de la educación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

VISTA: La Ley No: 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación, No.66-97;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre “Lic. Patria Pelagia Méndez Germán” la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio de la provincia Santo Domingo.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre “Lic. Patria Pelagia Méndez Germán” la escuela primaria Nuestra Señora de la Altagracia, en el municipio

Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal de la escuela primaria y una tarja identificativa con los datos biográficos de la Lic. Patria Pelagia Méndez Germán.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Educación queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 153.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano

José Luis Cosme Mercedes

Secretaria

Secretario

RHPG-LSSF/ap-jg